

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°178-2022-UNJ-P/DGA

Jaén, 04 de octubre del 2022

000100

VISTO:

La Resolución de Administración N°002-2022-UNJ-P/DGA de fecha 19 de enero del 2022, Resolución de Administración N°174-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de setiembre del 2022, y

CONSIDERANDO:

La Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece en el artículo 8° que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, dispone que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo establece el Reglamento;

Que, con Resolución de Administración N°002-2022-UNJ-P/DGA de fecha 19 de enero del 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al Año Fiscal 2022;

Con Resolución de Administración N°174-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de setiembre del 2022, se aprobó el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°02-2022-UNJ/CS-1 para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, cuyo monto asciende a S/ 58,696.00 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100 Soles);

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), modificado con Decreto Supremo N°168-2020-EF, disponen que: "(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...). Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Del mismo modo el numeral 43.3 del artículo 43 del citado Reglamento establece que: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Mediante, Formato N°3 Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación de la designación del comité de selección para la ejecución del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, para tal efecto sugiriendo encargar al Órgano Encargado de las Contrataciones el proceso para la ejecución del procedimiento de selección precitado;





RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°178-2022-UNJ-P/DGA

000002

Jaén, 04 de octubre del 2022

Que, por lo expuesto, considerando que la solicitud y propuesta remitida por la Unidad de Abastecimiento, reúne los requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Universidad Nacional de Jaén la ejecución del Procedimiento de Selección – Subasta Inversa Electrónica N°02-2022-UNJ/CS-1 denominado “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, cuyo monto asciende a S/ 58,696.00 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), modificado con Decreto Supremo N°168-2020-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la ejecución de las acciones para el desarrollo del presente procedimiento de Selección de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, y las Instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


CPC. Helo Pacheco Rojas
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN